

# MEMORANDO



OCI

**20191350227423**

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., julio 31 de 2019

PARA: **Yaneth Rocío Mantilla Barón**  
Directora General

DE: Jefe Oficina de Control Interno

REFERENCIA: Informe de Monitoreo al avance de las recomendaciones realizadas por la Oficina de Control Interno – OCI, en desarrollo del Seguimiento a la Implementación y Aplicación del Marco Normativo Contable bajo Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF al 30 de Junio de 2019

Respetada doctora Yaneth Rocío:

Reciba un cordial saludo. Dando cumplimiento a la Directiva 001 de 2017, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., remito el Informe de monitoreo al avance de las recomendaciones realizadas por la Oficina de Control Interno – OCI en desarrollo del seguimiento a la implementación y aplicación del marco normativo contable bajo normas internacionales de información financiera – NIIF al 30 de junio de 2019.

Los resultados del seguimiento realizado se obtuvieron con base en la información suministrada por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad – STPC, con corte 30/06/2019, y en la realización de entrevistas, verificación y análisis de la información suministrada por otras dependencias relacionadas.

Estaré atento a cualquier inquietud al respecto.

Cordialmente,

**Ismael Martínez Guerrero**

Jefe Oficina de Control Interno

Firma mecánica generada en 31-07-2019 05:06 PM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

1

# MEMORANDO



OCI

**20191350227423**

Al responder cite este número

Anexos: Informe de Monitoreo al avance de las recomendaciones realizadas por la Oficina de Control Interno –  
cc Hernando Arenas Castro - Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización  
cc Salvador Mendoza Suarez - Dirección Técnica Administrativa y Financiera  
cc Leydy Yohana Pineda Afanador - Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos  
cc José Antonio Velandia Clavijo - Subdirección Técnica de Operaciones  
cc Ligia Stella Rodríguez Hernández - Subdirección General de Gestión Corporativa  
cc Isauro Cabrera Vega - Oficina Asesora de Planeación  
cc Martha Alvarez Escobar - Subdirección Técnica de Recursos Físicos  
cc Vladimiro Alberto Estrada Moncayo - Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad

Elaboró: Consuelo Mercedes Russi Suarez - Oficina De Control Interno

**INFORME DE MONITOREO AL AVANCE DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS  
POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO – OCI EN DESARROLLO DEL  
SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO  
CONTABLE BAJO NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA -  
NIIF**

**AL 30 DE JUNIO DE 2019**

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**

**OBJETIVO:**

Realizar monitoreo al avance de las recomendaciones realizadas por la Oficina de Control Interno – OCI en desarrollo del seguimiento a la implementación y aplicación del Marco Normativo Contable bajo Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF en el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

**ALCANCE:**

Verificación del estado de avance de las recomendaciones realizadas en los seguimientos efectuados con corte 31/12/2018 y 31/03/2019, oficializados mediante memorandos 20191350013023 y 20191350106613, respectivamente. Es de anotar que la Oficina de Control Interno-OCI, mediante memorando 20191350106613, realizó seguimiento a la implementación de las disposiciones del nuevo marco normativo contable, correspondiente al acumulado hasta 31 de marzo de 2019, evidenciando el cumplimiento en la ejecución de las actividades previstas.

**CRITERIO(S):**

- Directiva 001 del 9 de febrero de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá “*Lineamientos para la implementación del nuevo marco normativo de regulación contable pública aplicable a entidades de gobierno en Bogotá Distrito Capital*”.
- Informe de Seguimiento a la Aplicación del Marco Normativo Contable al 31 de diciembre de 2018 (Orfeo 20191350013023).
- Informe de Seguimiento a la Aplicación del Marco Normativo Contable al 31 de marzo de 2019 (Orfeo 20191350013023).

**METODOLOGÍA:**

De acuerdo con las acciones planteadas por el IDU para la implementación del nuevo Marco Normativo Contable, en cumplimiento de la Directiva 001 del 9/02/2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la OCI efectuó recomendaciones sobre diferentes aspectos las cuales quedaron consignadas en los respectivos informes de seguimiento.

Dada la finalización de la implementación de dicho marco normativo en el Instituto, en los seguimientos con cortes al 31/12/2018 y 31/03/2019, particularmente, se efectuaron unas recomendaciones comunes, que son las que se tendrán en cuenta para el presente informe, por lo cual, el 12/07/2019, se efectuaron diversas solicitudes de información, vía correo electrónico, a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad – STPC, la Subdirección Técnica de Recursos Físicos – STRF, la Oficina Asesora de Planeación – OAP y la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización – DTAV.

Se presentan, a continuación, los resultados del monitoreo frente al avance a las recomendaciones realizadas por la Oficina de Control Interno en los seguimientos con cortes al 31/12/2018 y, principalmente, en el de 31/03/2019:

**Recomendación N.º 1: Finalizar la actualización de la documentación asociada a Implementación del Marco Normativo Contable en el Sistema Integrado de Gestión.**

Mediante correo del 12/07/2019 la OCI le solicitó a la OAP “[...] *informar el estado actual del trámite del procedimiento PR-GP-04 RECEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, indicando el detalle de las razones por las cuáles no ha concluido*”. La OAP dio respuesta, el 16/07/2019, en los siguientes términos:

“[...]”

- *Es de aclarar que la modificación que se propone realizar al procedimiento referente a las NICSP, es la actualización normativa, sin generar alteraciones o detener el proceso de la aplicación de las Normas Internacionales, tal como lo expresó la STPC en el memorando 20185460164033.*

- *Respecto a la actualización del procedimiento de "RECEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO", se realizó mesa de trabajo citada desde la OAP el día 10 de abril de 2019, se adjunta copia del formato de acta de reunión y lista de asistencia.*

*Tal como se puede observar en el acta, los siguientes son los compromisos:*

- *La Subdirección General de Gestión Corporativa va a verificar las competencias de las dependencias involucradas, con el fin de emitir el acto administrativo que se requiera para normar internamente la gestión de los predios recibidos por la entidad en dación en pago.*
- *La Dirección Técnica de Predios realizará el pago que tiene en curso respecto a la administración del Local 1214 ubicado en el Megaoutlet Superbodegas Maicao.*
- *Una vez se materialice el traslado de competencias, se realizarán las actividades de empalme entre dependencias y se ajustarán y adoptarán los documentos que soportan estas actividades.*

*Teniendo en cuenta que las competencias de las áreas aún siguen siendo las mismas, no se ha realizado modificaciones documentales en el SIG, respecto a la administración de bienes recibidos en dación en pago por parte del IDU”.*

De igual manera, se solicitó la misma información a la STPC, área que respondió, el 17/07/2019, así:

*“En relación con el procedimiento PR-GP-04 RECEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES EN DACIÓN DE PAGO, es importante anotar que el mismo no genera alteraciones en la aplicación de Marco Normativo Contable ni en la generación de los Estados Financieros del Instituto, toda vez que el objetivo de este procedimiento busca, “Establecer las acciones que le corresponde realizar a cada dependencia involucrada en el proceso de recepción y administración de bienes inmuebles en dación en pago por obligaciones de personas naturales o jurídicas con el IDU en los procesos concursales por concepto de Contribución de Valorización”.*

*Debemos resaltar que este procedimiento hace parte del proceso de gestión predial y su responsable funcional es la Dirección Técnica de Predios.*

*Actualmente este procedimiento continúa pendiente de firmas por parte de las áreas involucradas en la ejecución de las actividades, labor de la que es responsable la Oficina Asesora de Planeación”.*

Si bien, de acuerdo con lo expresado en las citadas respuestas, el que no se haya efectuado la actualización del procedimiento no genera alteraciones en la aplicación de Marco Normativo Contable o en la generación de los Estados Financieros del IDU, la OCI recomienda, según la competencia de las dependencias involucradas, dar continuidad a la gestión de actualización respectiva, con el objeto de contar con la información documentada acorde con la realidad del Instituto en relación con la administración de los inmuebles recibidos en dación de pago.

**Recomendación N.º 2. Mantener, para los responsables de la información contable, la formación y capacitación de acuerdo con los cambios normativos que se presenten.**

**Recomendación N.º 3. Revisar de manera permanente los procedimientos de las dependencias que generan hechos económicos, operaciones y transacciones de la Entidad, con el fin de fortalecer y facilitar la articulación de la información.**

Respecto a estas dos recomendaciones, se requirió a la STPC informar si durante el segundo trimestre de 2019, se presentó actualización de manuales de procesos y procedimientos, asociados al Marco Normativo Contable – MNC, indicando, de ser el caso, cuáles fueron los cambios, a qué documentos y si los responsables de la información contable habían recibido formación y/o capacitación relacionada con tales cambios.

En su respuesta, la STPC señaló que, durante dicho periodo “[...] no se han presentado actualizaciones o nuevos documentos (manuales, procedimientos, guías, etc.), asociados a la aplicación del Marco Normativo Contable”.

Se reiteran, entonces, ambas recomendaciones.

**Recomendación N.º 4. Continuar con el acompañamiento y las verificaciones que le correspondan a la STPC, con el fin de asegurar que los ajustes a los aplicativos**

**involucrados en el cálculo del beneficio por permanencia y el deterioro de cartera cumplan con los estándares y requerimientos efectuados, de manera que se asegure la eliminación de las inconsistencias presentadas y la exactitud de las respectivas cifras.**

En relación con esta recomendación, se solicitó a la STPC informar si, durante el segundo trimestre de 2019, se presentaron ajustes a los aplicativos involucrados en el cálculo del beneficio por permanencia y deterioro de la cartera, describiendo tales ajustes, según el acompañamiento que efectúa la STPC.

En su respuesta, dicha dependencia, indicó que no se presentaron ajustes a los aplicativos Kactus (beneficio por permanencia) y Valoricemos (deterioro de la cartera). No obstante, agregó que “[...] *la STPC ha realizado el respectivo acompañamiento, en relación con las mejoras que han sido solicitadas por las áreas técnicas, para los aplicativos Kactus referente al reconocimiento del beneficio por permanencia y valoricemos (sic) correspondiente al deterioro de la cartera*”.

Se reitera la recomendación en el sentido de mantener el acompañamiento y las verificaciones que le correspondan a la STPC, con el fin de asegurar que, cuando sean necesarios ajustes a los respectivos aplicativos relacionados con reconocimiento del beneficio por permanencia y deterioro de la cartera, cumplan con los estándares y requerimientos efectuados, de manera que se asegure la consistencia de la información y la exactitud de las respectivas cifras.

Es de recordar que, para las anteriores tres recomendaciones, mediante memorando 20195460116013 del 22/05/2019, la STPC manifestó que:

*“Durante el segundo semestre del año 2019, se realizarán mesas de trabajo con las áreas generadoras de hechos económicos en el Instituto, con el fin de abordar los siguientes temas:*

- a. Socialización de la documentación actualizada en el proceso de aplicación del Marco Normativo Contable y la normatividad vigente.*
- b. Revisión de los documentos referentes a la política operacional (manuales, procedimientos, instructivos, guías, entre otros), a fin de validar si los mismos requieren actualización.*
- c. Acompañamiento a las diferentes áreas, en el proceso de revisión de los ajustes a los aplicativos involucrados en el cálculo del beneficio por permanencia y deterioro de la cartera.”*

Por ello, la OCI indagó sobre si habían elaborado un plan o cronograma para la realización de las mencionadas mesas de trabajo, frente a lo cual señalaron, el 17/07/2019, que “[...] *no se cuenta con un cronograma para las actividades mencionadas anteriormente, toda vez que no se han presentado actualizaciones o elaboración de nuevos documentos (manuales, procedimientos, guías, etc.), asociados a la aplicación del Marco Normativo Contable. Sin embargo la STPC participara como apoyo en la parte contable cuando se requiera*”. (Sic).

Con base en lo anterior, la OCI recomienda, de ser procedente, elaborar un cronograma en el que se incluyan las fechas de las mesas de trabajo, los temas a tratar en cada una y las áreas involucradas, de manera que se asegure la participación activa de los involucrados y se facilite su realización y seguimiento.

En el monitoreo que se efectúe en el próximo corte (30/09/2019) se verificará la realización de las mesas de trabajo indicadas por la STPC.

**Recomendación N.º 5. Concluir la depuración de los saldos contables de cartera e inventarios, según lo aprobado en el Comité de Control Financiero, Contable y de Inventarios, de manera que todas las áreas involucradas efectúen las gestiones de su competencia, de acuerdo con las recomendaciones emitidas en dicho Comité.**

En primer lugar, es necesario tener presente que las recomendaciones aprobadas en el Comité de Control Financiero Contable y de Inventarios, efectuado el 13/12/2018, respecto a la depuración de los saldos contables de cartera e inventarios se referían, principalmente, a “[...] la depuración de los recursos originados en los saldos a favor de contribuyentes, no reclamados y cuya posibilidad de adelantar cualquier acción administrativa o judicial que pretenda su devolución se encuentra fuera de términos y plazos establecidos en la normatividad vigente, [...]” y a dar de “[...] baja del material inservible, generado por el desmonte del puente peatonal Canal El Carmelo, solicitando que el acta de baja quede soportada en el concepto técnico, en el que se define que los elementos no deben ser utilizados en otra estructura de uso peatonal; por lo que se recomienda que los elementos sean destinados como chatarra [...]”.

- En relación con la primera recomendación del mencionado Comité, la OCI solicitó a la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización – DTAV y a la Subdirección Técnica de Operaciones – STOP, mediante correo electrónico del 12/07/2019, informar si se habían concluido las depuraciones de los recursos originados en los saldos, a favor de contribuyentes, no reclamados, indicando el (los) número(s) del (los) acto(s) administrativo(s) generados o, en caso de no haber finalizado, las razones respectivas, suministrando relación de los actos administrativos generados hasta el momento, en relación con dicha depuración.

La STOP, en correo electrónico del 15/07/2019, respondió indicando que:

“[...] se generaron las resoluciones N. 824 (sic), 827, 830 y 831 del 25 de febrero de 2019, aprobando la recomendación del Comité de Control Financiero, Contable y de Inventarios, referente a la depuración de unos registros contables y ordenando los ajustes respectivos. El cuadro resumen es el siguiente:

DEPURACIÓN SALDO A FAVOR PRIMER SEMESTRE 2019			
ACUERDO	CONCEPTO A DEPURAR	No. REGISTROS	VALOR
ACUERDO 180 FASE I	SALDOS A FAVOR	1.207	\$ 37.384.812
ACUERDO 180 FASE II	SALDOS A FAVOR	4.636	\$ 742.125.549
ACUERDO 451	SALDOS A FAVOR	1.946	\$ 716.707.897
ACUERDO 523	SALDOS A FAVOR	39	\$ 262.867
ACUERDO 398	SALDOS A FAVOR	1	\$ 1.486
ACUERDO GENERAL	SALDOS A FAVOR	2.245	\$ 97.236.600
ACUERDO 23	SALDOS A FAVOR	69	\$ 6.818.158
ACUERDO 25	SALDOS A FAVOR	495	\$ 152.946.532
ACUERDO 48	SALDOS A FAVOR	228	\$ 32.637.470
<b>TOTALES</b>		<b>10.866</b>	<b>\$ 1.786.121.371</b>

*Al igual, se envía copia del memorando N. 20195760092273 del 23 de abril de 2019, enviado a la STRT solicitando la aplicación de las Resoluciones mencionadas anteriormente.*

*De igual forma, se reenvía correos de seguimiento enviados por el Subdirector Técnico de Operaciones a la STRT, respecto de la aplicación de las Resoluciones No. 826,827, 830 y 831.*

[...].”

Según el contenido de las cuatro resoluciones mencionadas, todas del 25/02/2019 y firmadas por la Directora General del IDU, en los artículos 2° y 3°, se ordenaron los ajustes y depuración de los registros contables de los acuerdos relacionados en el cuadro resumen, así:

**Tabla N° 1.** Resoluciones depuración de los registros contables vs Acuerdos Contribución de Valorización

Resolución	Acuerdos
826/2019	Acuerdo 180 de 2005 Fase I
827/2019	Acuerdos Anteriores 16 de 1990 y 31 de 1992 por Beneficio General, 23 de 1995, 25 de 1995, 48 de 2001, 398 de 2009 y 523 de 2013 por Beneficio Local
830/2019	Acuerdo 451 de 2010
831/2019	Acuerdo 180 de 2005 Fase II

**Fuente:** Resoluciones 826, 827, 830 y 831 de 2019. **Elaboración:** OCI.

La STOP indicó que la persona responsable en la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos – STRT les informó que “[...] *está haciendo las validaciones respectivas, para luego correr el proceso de aplicación de las Resoluciones y que proyecta tener dichas aplicaciones en el sistema Valoricemos, para la semana del 15 al 19 de julio del presente año*”.

En requerimiento efectuado a la STPC, se solicitó informar si efectuó seguimiento al tema y especificar si han efectuado los registros contables en relación con la depuración de estos recursos, según lo aprobado en el citado Comité de Control Financiero, Contable y de Inventarios, a lo cual respondió que “[...] *ha realizado el seguimiento pertinente, (por medio telefónico y correo electrónico), a fin de garantizar la adecuada aplicación de la depuración contable en los aplicativos*”; sin embargo, no especificó si se había o ha realizado el respectivo registro contable.

Con base en lo anteriormente descrito, no se observa, a 30/06/2019, la contabilización de la depuración de los recursos originados en los saldos a favor de contribuyentes, no reclamados y cuya posibilidad de adelantar cualquier acción administrativa o judicial que pretenda su devolución se encuentra fuera de términos y plazos establecidos en la normatividad vigente, toda vez que ya fueron tramitadas las resoluciones que ordenan la depuración para la totalidad de registros aprobada en el Comité de Control Financiero, Contable y de Inventarios efectuado en diciembre de 2018.

Así, se recomienda agilizar las gestiones pertinentes, toda vez que al 30/06/2019, corte del presente monitoreo, no se había concluido la respectiva depuración.

Por otra parte, si bien el artículo 4° de las resoluciones establece la remisión de copia de las mismas, con todos sus anexos, a la Dirección Técnica Administrativa y Financiera y a las Subdirecciones Técnicas de Operaciones, de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Tecnológicos del Instituto, no se evidenció, en el sistema Orfeo, la remisión a la STPC ni a la STRT, aunque a la última le fueron comunicadas mediante memorando 20195760092273 del 23/04/2019.

Por tal razón, se recomienda efectuar la respectiva comunicación, de manera que se asegure que las áreas involucradas tengan conocimiento y puedan efectuar los seguimientos y demás acciones pertinentes, según les corresponda.

- En relación con la segunda recomendación del mencionado Comité, referida a la baja del material inservible, generado por el desmonte del puente peatonal Canal El Carmelo, la OCI solicitó a la Subdirección Técnica de Recursos Físicos – STRF, por medio de correo electrónico del 12/07/2019, informar acerca de si se había realizado y cuándo, la venta por subasta del citado material inservible, de acuerdo con lo establecido en artículo 2 de la Resolución 767 del 21 de febrero de 2019, por medio de la cual fue ordenada la baja (artículo 1). Así mismo, se solicitó, suministrar copia del memorando o documento que demostrara el envío de los soportes respectivos a la STPC, de acuerdo con lo indicado en el artículo 3 de la misma resolución o indicar, en caso de que la venta no se hubiese efectuado, las razones respectivas.

La STRF, mediante correo electrónico del 16/07/2019, dio respuesta indicando que “[...] los tramos de estructuras, mallas de cerramiento y tramos de baranda del puente peatonal desmontado del canal el Carmelo, en cumplimiento de la Resolución 767 de 2019, fueron enajenados a través de Nave Ltda. quien realizó el pago al IDU mediante comprobante No. 13569 del 16 de mayo de 2019, el cual adjunto, así mismo el Acta de adjudicación No. 001 del 2 de mayo de 2019, estos elementos fueron retirados por el comprador [...], el día 25 de mayo de 2019”.

En el correo anexaron, también, copia del memorando 20195260072083 del 28/03/2019 dirigido a la STPC, mediante el cual la Subdirectora Técnica de Recursos Físicos remitió “[...] copia del contrato No.1504 de 2017, acta de baja No. 13 de 2018, acta de entrega de elementos y copia de la Resolución en mención [...]”, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución 767 de 2019. Se verificó, en Orfeo, que fueron remitidos los anexos citados; sin embargo, el acta de baja adjunta a dicho memorando no es la N°. 13, sino la N.º 11 del 13/12/2018.

Por otra parte, en requerimiento efectuado a la STPC se le solicitó informar si efectuó seguimiento al tema y si la STRF remitió copia de los soportes de la venta de los elementos constitutivos del puente peatonal metálico ubicado sobre el canal El Carmelo, dados de baja según Resolución 767, caso en el cual se solicitaba copia del respectivo registro contable. La STPC respondió que “[...] ha realizado el seguimiento pertinente, (por medio telefónico y correo electrónico), a fin de garantizar la adecuada aplicación de la depuración contable en los aplicativos”. Sin embargo, no especificó si se había realizado el respectivo registro contable.

En respuesta al informe preliminar, la STPC indicó lo siguiente:

*“De acuerdo con el correo enviado por parte de la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, a la Oficina de Control Interno, con fecha 17 de julio de 2017, se informó lo siguiente:*

*“5.3. Si la STRF envió a la STPC copia de los soportes de la venta de los elementos constitutivos del puente peatonal metálico ubicado sobre el canal El Carmelo, que fueron dados de baja según Resolución 767 del 21 de febrero de 201. En caso afirmativo, suministrar copia del respectivo registro contable.” (Sic).*

Se aclara que en la contestación del 17/07/2019 dada por la STPC al requerimiento de información efectuado por la OCI, se encontró respuesta a los interrogantes 1, 2, 3, 4 y 5.1, pero no a los puntos 5.2 y 5.3.

No obstante, como se mencionó previamente, la STRF en su respuesta al requerimiento efectuado, dada el 16/07/2019, informaron que habían efectuado el reporte respectivo a la STPC con memorando 20195260072083 del 28/03/2019.

Adicionalmente, la STPC señaló, en respuesta al informe preliminar que *“En cuanto al proceso de chatarrización del material inservible generado por el desmonte del puente peatonal Canal el Carmelo, este se realizó por parte de la Subdirección Técnica de Recursos Físicos a través de su grupo de almacén e inventarios, situación que no generó registro contable, por cuanto este no presentaba costo de adquisición, por lo tanto, su valor en libros era cero, dado que se trataba de un sobrante de una obra.” (Sic).*

De acuerdo con la precisión de la STPC, no se requería el registro contable en la cuenta 16 -Propiedad, Planta y Equipo.

La OCI evidenció la existencia de la comunicación 20195260111293 del 16/05/2019, mediante la cual la STRF envió, a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo – STTR, información de pago del contrato N.º 1586 de 2017, cuyo objeto es *“Contratar un intermediario o promotor comercial, personal o jurídica, pública o privada, para que tramite, gestione, lidere y perfeccione la enajenación de bienes muebles servibles no utilizados, inservibles, obsoletos y no útiles de la Entidad”,* dado que el contratista realizó la diligencia de subasta y adjudicó los bienes objeto de enajenación.

En dicho memorando señalan que *“[...] se remite para lo pertinente la información para que el Instituto de Desarrollo Urbano, reciba el valor correspondiente, por lo tanto, se remite la relación de costos por concepto de comisión como promotor contrato No 1586 de 2017, como soporte de liquidación de los valores, la cual fue enviada por el contratista”*

<b>ADJUDICACION LOTE 1</b>	<b>3.100.000</b>
<b>TOTAL ADJUDICACION</b>	<b>3.100.000</b>
<b>(-)DESCUENTO POR COMISION 4.76%</b>	<b>147.560</b>
<b>VR TOTAL A CONSIGNAR POR VENTA LOTES</b>	<b>2.952.440</b>

(+) DEDUCCIONES COMISION FACTURADA	22.712
<b>VALOR TOTAL A CONSIGNAR</b>	<b>2.975.152</b>

*Igualmente, se hace referencia a la resolución No 000787 de 2019, “por la cual se dan de baja y se ordena el destino de unos bienes inservibles y obsoletos del Instituto de Desarrollo Urbano IDU” la cual reposa en el expediente virtual No 20175261701000001E, radicado mediante memorando No 20175260044706.*

*Finalmente, se envían los datos del intermediario de la siguiente manera:*

*Nombre del contratista: Comercializadora NAVE LTDA*

*Nit: 80010895-7*

*Nombre del representante Legal: Nazareno Conrado Moreno”. (Sic).*

Es importante mencionar que en los párrafos finales del oficio se evidencian unas imprecisiones, así:

- Consultando en el sistema Orfeo, se encontró que la Resolución 787 de 2019 mencionada corresponde a una “*por la cual se formula una oferta de compra y se da inicio al proceso de adquisición predial RT 47579*” (Orfeo 20193250007876). La que da de baja el puente es la Resolución 767 de 2019 la cual reposa en el expediente virtual 20195263510000001E, radicada mediante memorando Orfeo 20195260007676.
- El NIT de la Comercializadora NAVE Ltda. es 800108095-7, por tanto, en el memorando le hace falta un dígito.

Dado lo anterior, se recomienda a la STRF efectuar las verificaciones pertinentes cuando se hace la remisión de información a las diferentes áreas, particularmente a las subdirecciones técnicas de Presupuesto y Contabilidad y Tesorería y Recaudo, toda vez que las imprecisiones en las comunicaciones podrían inducir a inexactitudes en la información consignada en las descripciones y/o conceptos de los hechos económicos registrados.

Así mismo, la OCI verificó:

- La consignación en línea N.º 13569 del 16/05/2019, Banco de Occidente, por \$2.975.152, recibido a Comercializadora NAVE Ltda., lo cual coincide con lo descrito en el memorando 20195260111293.
- La causación del ingreso de la subasta 03/19 “*VENTA DE BIENES DADOS DE BAJA RES 767/19*”, afectando la cuenta “*UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS*”

Así, en relación con la recomendación del Comité de Control Financiero, Contable y de Inventarios respecto a la baja del puente peatonal Canal El Carmelo, se considera que ha sido cumplida la gestión correspondiente.

## RECOMENDACIONES

1. Dar continuidad a la gestión de actualización del procedimiento PR-GP-04 RECEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES EN DACIÓN DE PAGO, según la competencia de las dependencias involucradas, con el objeto de contar con la información documentada acorde con la realidad del Instituto en relación con la administración de los inmuebles recibidos en dación de pago.
2. Mantener, para los responsables de la información contable, la formación y capacitación de acuerdo con los cambios normativos que se presenten.
3. Revisar de manera permanente los procedimientos de las dependencias que generan hechos económicos, operaciones y transacciones de la Entidad, con el fin de fortalecer y facilitar la articulación de la información.
4. Mantener el acompañamiento y las verificaciones que le correspondan a la STPC, con el fin de asegurar que los ajustes a los aplicativos involucrados en el cálculo del beneficio por permanencia y el deterioro de cartera cumplan con los estándares y requerimientos efectuados, de manera que se asegure la consistencia de la información y la exactitud de las respectivas cifras.
5. Elaborar un cronograma en el que se incluyan las fechas de las mesas de trabajo con las áreas generadoras de hechos económicos en el Instituto, planteadas por la STPC en el memorando 20195460116013, de manera que se asegure la participación activa de los involucrados y se facilite su realización y seguimiento.
6. Agilizar las gestiones relacionadas con la depuración de los recursos originados en los saldos a favor de contribuyentes (con ocasión del cobro de valorización), no reclamados y cuya posibilidad de adelantar cualquier acción administrativa o judicial que pretenda su devolución se encuentra fuera de términos y plazos establecidos en la normatividad vigente, toda vez que a 30/06/2019 no se había concluido la respectiva depuración.
7. Remitir a las áreas indicadas (particularmente a la STPC), de acuerdo con lo indicado en el artículo 4 de las Resoluciones 826, 827, 830 y 831 de 2019, copia de dichas resoluciones, según sea responsabilidad de las dependencias involucradas en la depuración de saldos a favor de los contribuyentes, no reclamados.

8. Efectuar, las dependencias que generen hechos económicos en el Instituto, las verificaciones de la información reportada, mediante radicados Orfeo, particularmente a las subdirecciones técnicas de Presupuesto y Contabilidad y Tesorería y Recaudo, toda vez que las imprecisiones en las comunicaciones podrían inducir a inexactitudes en la información consignada en las descripciones y/o conceptos de los hechos económicos registrados.

Original firmado  
**Ismael Martínez Guerrero**  
Jefe Oficina de Control Interno

Original firmado  
**Consuelo Mercedes Russi Suárez**  
Profesional contratista OCI

Original firmado  
**Adriana Mabel Niño Acosta**  
Profesional Especializada OCI

Original firmado  
**Héctor Yesid Luengas Caicedo**  
Profesional Universitario OCI

Fecha: 31 de julio de 2019